

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL CUCUTA
EJECUTIVO RAD No. 54001402200320150006900

Cúcuta, Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: ALEXIS ALFONSO MENDEZ DIAZ

DEMANDADOS: AURELIANO PINTO JAIMES, NELLY BAUTISTA y FRANCY LOREDY PINTO BAUTISTA

ASUNTO: AUTO-AVISO FIJA FECHA DE REMATE

Atendiendo a la solicitud elevada por la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo realizado al inmueble materia de remate se encuentra en firme, y por ser ello procedente de conformidad con lo previsto en el numeral 448 del CGP, se dispone fijar fecha para llevar a cabo la subasta pública.

En aplicación a lo normado en los artículo 42 y 132 del CGP, se procede a ejercer el correspondiente control de legalidad a efecto de sanear los eventuales vicios que podrían acarrear nulidades dentro de esta ejecución, de lo cual se observa que el proceso se ha situado bajo el amparo de las leyes sustanciales y procesales aplicables al caso y que se cumplen las exigencias previstas en el art. 448 del CGP, para adelantar el remate del bien inmueble materia de medida cautelar, toda vez que el mismo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y cuenta con avalúo comercial en firme elaborado por perito idóneo; no se encuentra pendiente la resolución de ninguno de los trámites a que hace referencia el inciso 2 de la misma norma y se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas.

Se advierte que la diligencia de remate se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el CGP, y el protocolo adoptado para su realización a través de medios virtuales, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJNS20-152, CSJNS20-153, CSJNS20-154, CSJNS20-155, CSJNS20-162, CSJNS20-172, CSJNS20-180 y CSJNS20-218 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. ([AVISO 3: Circular Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate](#)).

En consecuencia, señálese la hora de las **Diez de la mañana (10:00 A. M.) del Veintitrés (23) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)**, para llevar a cabo la diligencia virtual de remate a través del link:

<https://call.lifesizecloud.com/12575627>

mediante la plataforma de videoconferencia LIFESIZE ([AVISO 4: Guía Para Conexiones Virtuales Exitosas en Diligencias de Remate](#)), del bien inmueble de propiedad del demandado **AURELIANO PINTO JAIMES CC. 13826145**, consistente en unas mejoras sin matrícula inmobiliaria, ubicadas en el barrio pamplonita de la ciudadela de la libertad, situado según catastro en la avenida 7A N 4C -04 (4-07) barrio Pamplonita, alinderado así: FRENTE: Con avenida 8 A; POR LA PARTE POSTERIOR: Con casa de por medio con la avenida 8 A; AL COSTADO: Con la calle 4; AL OTRO COSTADO: Con la casa de nomenclatura 4-15., código catastral 01-01-0348-0023-001.

La secuestre designada es la Dra. MARIA CONSUELO CRUZ, quien se podrá localizar en la avenida 4 N°7-47 del centro de esta ciudad.

El bien inmueble a rematar tiene un **avalúo comercial** aprobado en la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$20.449.562)**, y será postura admisible la que cubra por lo menos el SETENTA por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del total del avalúo para hacer postura.

Los postores, incluido el ejecutante, deberán presentar sus ofertas y el depósito previsto para hacer postura si a ello hubiere lugar, en forma física ante la secretaría del Juzgado ubicado en el Palacio de Justicia Francisco de Paula Santander, bloque A oficina 306 A Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta, para lo cual se expedirá la correspondiente autorización de ingreso a las instalaciones del Palacio de Justicia, y se informará de la misma a la Dirección Ejecutiva de administración judicial de Cúcuta. Todo conforme a las directivas del Consejo Superior de la judicatura en el Acuerdo PCSJA2111840 del 27 de septiembre de 2021, el oficio aclaratorio PCJ021-710 del 08 octubre de 2021 y la Circular 124 del 31 de agosto de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y Arauca.

El licitante favorecido deberá pagar, por concepto de impuestos, el 5% sobre el valor final del remate a favor del tesoro nacional.

La licitación virtual empezará a la hora fijada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (01) hora.

El presente auto será publicado en la sección de "Remate" en el micrositio web correspondiente a este Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-cucuta>), y se agendará la diligencia en la sección de "Cronograma de Audiencias", para acceso y consulta de los interesados.

Así mismo **ADVIERTASE** a la parte demandante que este auto aviso se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad (art. 450 CGP).

Para los efectos del inciso 2 del artículo 451 del CGP, preséntese la liquidación actualizada del crédito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

CÚCUTA, Hoy 22 de noviembre de 2021, se notificó el auto anterior Por anotación en estado a las ocho (08:00) de la mañana.